MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-155-2026

CONTRATO No	CS-155-2026
PROCESO No	MC-021-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATISTA	SUMINISTROS AL INSTANTE S.A.S.
C.C.	900861872-4
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO, ASEO Y ACUEDUCTO EN MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN INCIAL	QUINCE (15) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA No. 01	DOS (02) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS HABILES
VALOR TOTAL	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS
FECHA DE SUSCRIPCION	12/05/2026
FECHA DE INICIO	01/06/2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	23/06/2026
FECHA DE PRORROGA	26/06/2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	23/06/2026

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA**, entidad territorial identificada con NIT 899.999.419-1, representada legalmente por **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con domicilio en **GACHANCIPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número No 79.317.714 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA** y obrando en calidad de representante legal del mismo, condición que ostenta según acta de posesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el juzgado promiscuo Municipal de Gachancipá, y la cual surte efectos fiscales para el ejercicio del cargo a partir del 01 de Enero de 2024, como lo establece el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para contratar en virtud de los consagrado en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, quien para los efectos del presente documento, se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, y por otra parte, **SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE S.A.S.,** identificado con NIT. 900861872-4 legalmente representado por **NELSON DEMETRIO LOPEZ CUBILLOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.732.671 de Bogotá, y quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, previa en la Constitución Política o en la Ley, que le impidan la celebración de este contrato y quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**. Entre las partes, se ha convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N° 01, al Contrato de suministro No. CS-0155-2026 y el cual se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**:

1. Que el municipio de Gachancipá suscribió el contrato de suministros número CS-0155-2026, cuyo objeto es "COMPRA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO, ASEO Y ACUEDUCTO EN MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ", con el proveedor SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE S.A.S., identificado con NIT. 900861872-4 legalmente representado por NELSON DEMETRIO LOPEZ CUBILLOS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.732.671 de Bogotá, por un valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, y un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS HABILES.

2. Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 01 de junio de 2026.

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-155-2026

3. Que mediante solicitud de fecha 23 de junio de 2026 la supervisión del contrato, Secretaría de Desarrollo Institucional señala lo siguiente;

> *''La necesidad que dio origen a la contratación continúa vigente y se requiere garantizar la continuidad en el suministro de los bienes contratados. Debido a que la ejecución depende de los requerimientos efectivos de la entidad, el valor contractual no se ha agotado dentro del plazo inicialmente previsto, manteniéndose un saldo pendiente de ejecución.*
>
> *De conformidad con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, resulta procedente ampliar el plazo contractual cuando persiste la necesidad que originó el contrato y la modificación no implica alteración del objeto ni incremento del valor inicialmente pactado. En este caso, la prórroga únicamente busca permitir la ejecución del saldo contractual disponible y el cumplimiento de los fines estatales asociados al contrato.*
>
> *Por lo anterior, se considera necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución del contrato por dos (2) meses adicionales, manteniendo inalteradas las demás condiciones contractuales.*
>
> *CONCEPTO SECRETARÍA DE PLANEACION Y SERVICIOS PUBLICOS (SUPERVISIÓN)*
>
> *De tal manera, que una vez revisados y evaluados los documentos presentados por él contratista se concluye que es necesario realizar la Prorroga 01 al contrato de Suministro No. CS-155-2026, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo, dado lo anterior se da viabilidad para suscribir prorroga N°01 a término de dos (2) meses.*
>
> *De acuerdo a lo anterior la supervisión conceptualiza que es viable y oportuno prorrogar el plazo de ejecución por un plazo igual a dos (2) meses, con esto no se modifican el objeto contractual, la forma de pago, ni tampoco se modifican las obligaciones adquiridas. ''*

4. Que la presente modificación está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

6. Con base en lo anterior, se procede a celebrar la presente modificación en las especificaciones técnicas y el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-155-2026 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-156-2026**, cuyo objeto es COMPRA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO, ASEO Y ACUEDUCTO EN MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-155-2026**, prorrogando el término inicial en DOS (02) MESES contados a partir del vencimiento del plazo inicial. En consecuencia, la cláusula **2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Del contrato quedará así:

> *"(…)***2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba por un plazo de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS HABILES, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra previa, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.''

MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-155-2026

CLÁUSULA TERCERA: El contratista debe comunicar a la compañía de seguros el contenido del presente modificatorio para la respectiva modificación de las pólizas, para lo cual el contratista deberá presentar las pólizas en un término máximo de un día (1) hábil contados a partir de la suscripción del presente modificatorio

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSUALA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y se contará a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada por las partes.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía de Gachancipá, el día veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).